

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

SESION DEL DIA 2 DE MARZO DE 1822.

Se leyeron y aprobaron las Actas de la última Junta preparatoria y de la apertura de las Córtes.

Se dió cuenta del nombramiento de los individuos que debian componer las comisiones señaladas en el artículo 85 del Reglamento, y son los siguientes:

*Agricultura.*

Sres. Lagasca.  
Reillo.  
Alvarez (D. Pedro).  
Lopez Cuevas.  
Rico.  
Ladron de Guevara.

*Biblioteca.*

Sres. Valdés.  
Benito.  
Florez Calderon.  
Gonzalez Alonso.  
Pacheco.  
Saenz de Buruaga.

*Comercio.*

Sres. Zulueta.  
Roset.  
Abreu.  
Rojo Cañizal.  
Ojero.  
Jáimes.  
Murfi.

*Caminos y canales.*

Sres. Bauzá.  
Ovalle.  
Septien.  
Benito.  
Belda.  
Adanero.  
Alcántara.  
Navarro.  
Bertran de Lis.  
Rovinat.

*Correccion de estilo.*

Sres. Saavedra.  
Rey.  
Munarriz.  
Alvarez (D. Pedro).  
Trujillo.

*Crédito público.*

Sres. Istúriz.  
Villanueva.  
Canga Argüelles.

*Diputaciones provinciales.*

Sres. Bauzá.  
Valdés (D. Dionisio).  
Sangenis.  
Galiano.  
Gomez Becerra.  
Lamas y Menendez.  
Abreu.

Sres. Adanero.  
Seoane.

*Eclesiástica.*

Sres. Melendez Fernandez.  
Argüelles.  
Sedeño.  
Gomez (D. Manuel).  
Martí.  
Nuñez (D. Toribio).  
Velasco.  
Gil Orduña.  
Silva.

*Guerra.*

Sres. Grases.  
Lopez Luque.  
Blake.  
Lillo.  
Sequera.  
Llorente.

*Hacienda.*

Sres. Canga Argüelles.  
Ferrer (D. Joaquín).  
Septien.  
Istúriz.  
Ovalle.  
Jimenez.  
Surrá.  
Adan.

*Instrucción pública.*

Sres. Florez Calderon.  
Lagasca.  
Bauzá.  
Sotos.  
Rovinat.  
Pedralvez.  
Montesinos.

*Interior de Cortes.*

Sres. Presidente.  
Secretario primero.  
Grases.  
Domenech.  
Seoane.  
Busaña.  
Alix.

*Libertad de imprenta.*

Sres. Galiano.  
Meca.  
Garoz.  
Montesinos.  
Navarro Tejeiro.  
Gonzalez Aguirre.  
Saavedra.

*Marina.*

Sres. Valdés (D. Cayetano).  
Pumarejo.  
Sanchez (D. Juan José).  
Moure.  
Roig.  
Vega.  
Falcó.

*Responsabilidad.*

Sres. Villanueva.  
Bartolomé.  
Salvato.  
Alix.  
Serrano.  
Ramirez de Arellano.  
Sanz de Villavieja.

*Legislacion.*

Sres. Argüelles.  
Castejon.  
Romero.  
Baiges.  
Nuñez (D. Toribio).  
Ruiz de la Vega.  
Santafé.  
Somoza.  
Marau.

*Poderes.*

Sres. Silva.  
Cuevas.  
Gisbert.  
Soria.  
Alcalde.

*Ultramar.*

Sres. Gil de la Cuadra.  
Valdés (D. Cayetano).  
Murfi.  
Quiñones.  
Ferrer (D. Joaquín).  
Cuevas.  
Ibarra.

---

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con que remitía la exposicion que fué dirigida al Gobierno por el Ayuntamiento de Albudeite, de Murcia, felicitando á las Cortes por la aprobacion de los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º sobre abolicion de señorios.

---

Mandóse pasar á la comision de Hacienda una solicitud de D. Diego de la Cuesta Navarro, reducida á que se le perdonase el débito contraido con el pósito del pueblo de Madrigueras, en la provincia de Cuenca, antes del año de 1818.

---

A la de Infracciones pasó un expediente promovido por D. Julian Cabeza, vecino de la villa de Valdecañas, provincia de la Mancha, quejándose del Ayuntamiento de la villa de Lillo, en la de Toledo, por haber infringido, entre otros, los artículos 4.º y 321 de la Constitucion, al practicar un reparto provincial de la contribucion general.

---

Pasó á la misma comision otro expediente del jefe político de Guadalajara, como presidente de la Diputacion provincial, promovido por D. Juan Lorenzo Fer-

nandez, vecino de la villa de Valdeconcha, contra el alcalde que fué en ella en el año de 1820, por haberle tenido preso por espacio de dos dias sin que hubiese precedido informacion sumaria, ni tomádole declaracion en todo este tiempo.

A la de Hacienda, un expediente instruido á instancia del teniente coronel D. Francisco Lopez Laiseca, para que se le permitiese rifar una casa de su pertenencia, sita en la villa de La Guardia.

A la misma comision, unida á la de Diputaciones provinciales, otro expediente promovido por el Ayuntamiento de la ciudad de Loja, solicitando se le concediese el convento suprimido de Franciscos de la misma para trasladar á él el hospital de la Misericordia, y la huerta contigua y propia de dicho convento para cementerio: que se le permitiera igualmente pasar el pósito de labradores al edificio que en la actualidad ocupaba el referido hospital, pudiendo servir dicho pósito para cárcel pública; y pidiendo, además, que para costear las obras necesarias en estas traslaciones, se le permitieran vender dos casas propias del referido hospital, la que sirve de cárcel, y el grano correspondiente al pósito que fuese necesario para completar estos gastos: todo lo cual apoyaba el Gobierno.

Pasó á la comision de Guerra una representacion de D. Agustin Arena, vecino de Murcia, dirigida al Gobierno por aquel jefe político, en solicitud de que se declarase á su hijo D. Agustin exceptuado del reemplazo del ejército.

A la misma comision se mandó pasar una exposicion de la Diputacion provincial de Alava manifestando los perjuicios que se seguian de proceder en el sorteo de fracciones para el reemplazo del ejército del modo que estaba prevenido.

A la de Instruccion pública, una consulta que hizo el Consejo de Estado sobre una exposicion del protomedicato, en que pedia se declarase si de los fondos destinados con especialidad á la ensenanza facultativa debian pagarse las asignaciones que estaban afectas antes á las extinguidas juntas gubernativas.

A la de Comercio, una exposicion, dirigida por el Gobierno, del consulado de Málaga, para que se tuviera presente al formar el plan de consulados.

A la de Libertad de imprenta se mandaron pasar dos representaciones de la Junta de censura de Méjico, quejándose de que el juez de primera instancia D. Pe-

dro Jove recogió, sin prévia calificacion, el impreso titulado *La verdad amarga, pero es preciso decirla*, y que á su autor le dió solo veinticuatro horas para que contestase cuanto creyese conducente á su defensa: con cuyo motivo, la Junta de proteccion, que dirigia estas representaciones, hacia presente la necesidad de que las Córtes determinasen, por punto general, el término que segun la extension de los impresos debian conceder los jueces á los autores para contestar á la censura, dándoles á este fin los auxilios regulares y adecuados que solicitasen.

A las comisiones de Hacienda y Comercio pasó un expediente promovido por el Ayuntamiento de Santiago, en solicitud de que se adoptasen las medidas que proponia para desterrar el contrabando en aquellas costas.

A la de Hacienda, otro expediente instruido á consecuencia de pedir rebaja del remate del arbitrio del vino, que hicieron en 1819 Mateo Frias y otros arrendatarios, vecinos de Palencia, fundados en que habia disminuido el consumo de aquel artículo con motivo del aumento de derechos con que le recargó la Real tarifa de fecha posterior al arriendo.

Las Córtes quedaron enteradas y mandaron repartir 200 ejemplares, remitidos por el Secretario de Hacienda de Ultramar, del decreto expedido en 4 de Febrero último por las Córtes extraordinarias, relativo al comercio nacional y extranjero, pago de derechos y demás reglas que establece para los puertos habilitados en la isla de Cuba.

Entraron á jurar, y tomaron asiento en el Congreso, los Sres. D. José Murfi, Diputado por Canarias; Don Pedro Alvarez, que lo era por Granada, y D. Manuel Alvarez, por Zamora.

Leyóse la exposicion de la diputacion permanente de Córtes, á la cual acompañaba la misma otra reservada, y la lista de expedientes sobre infracciones de Constitucion; acordándose que pasasen á una comision especial, que se nombraria, esta lista y la exposicion que acababa de leerse.

Mandáronse pasar á la comision de Poderes: 1.º, una exposicion del Sr. D. Antonio Ferrer, electo Diputado por las islas Baleares, dirigida á la diputacion permanente en 25 de Enero último en que, haciendo relacion de sus habituales achaques, pedia se le exonerase del cargo que se le confió, en atencion á hallarse imposibilitado para su desempeño, y suplicaba que se llamase para reemplazarle al suplente por dichas islas; 2.º, un oficio de D. Laureano Antonio Escamilla, Diputado por la provincia de Extremadura, con que incluia sus poderes, y decia no haber podido presentarlos

á causa de haberle acometido una fuerte indisposicion, de la cual se hallaba convaleciente, estando pronto á asistir al Congreso luego que el estado de su salud se lo permitiera; 3.º, el dictámen de la comision primitiva de Poderes, dado á consecuencia de habersele pasado la informacion original presentada por el Sr. D. Diego Entrena, primer suplente por la provincia de Granada; y 4.º, el poder, que se pasó á la misma, de D. Ramon Luis Escovedo, Diputado electo por la provincia de Toledo.

Se acordó que pasase á la comision de Instruccion pública una representacion de D. Paulino Velasco, vecino de Toledo, en que manifestaba la necesidad de que se fijase la verdadera inteligencia en las palabras «enseñanza privada permitida en artes liberales y ciencias,» de que hablaba el decreto sobre instruccion pública, por haberse persuadido algunos individuos que podrian abrir escuelas de latinidad y retórica sin estar sujetos al examen prévio de idoneidad y buenas costumbres.

A la de Diputaciones provinciales pasó un expediente instruido á consecuencia de la solicitud del Ayuntamiento de la villa de Brea, sobre enajenacion de una posada perteneciente á sus propios, para satisfacer con su producto al Duque del Infantado 10.178 rs. y 13 maravedís que se le debian por atrasos de alcabalas y cientos.

Dióse cuenta de una exposicion del comandante jefe político de Ceuta, dirigida á la diputacion permanente en 16 de Febrero, en que decia que con igual fecha habia remitido otra al Rey por conducto del Ministerio de la Gobernacion de la Península, manifestando haber denunciado la pastoral que acababa de publicar aquel Rdo. Obispo, fray Rafael Velez, por contener doctrinas contrarias á la soberanía de la Nacion y al decreto de 29 de Junio de 1821 sobre reduccion del diezmo á la mitad. A propuesta del Sr. Secretario Prat se acordó que esta exposicion, el expediente que á su virtud mandó instruir la diputacion permanente, y el impreso que acompañó el referido comandante, pasasen á una comision especial que se nombraria.

Se anunció haber nombrado el Sr. Presidente para la comision que ha de examinar é informar sobre la exposicion de la diputacion permanente, á los

Sres. Castejon.  
 Navarro Tejeiro.  
 Grases.  
 Florez Calderon.  
 Ferrer.

Mandáronse pasar á la comision de Poderes los presentados por el Sr. D. José Santiago Muro, Diputado electo por la provincia de Galicia.

A la de Hacienda, un recurso de D. Ignacio María de Urroz, protomédico nombrado por S. M. para la provin-

cia de Navarra, en cuyas funciones cesó al restablecerse la Constitucion, pidiendo se le declarase comprendido entre los empleados cesantes, y con derecho á los efectos de los decretos de las Córtes de 3 de Setiembre y 21 de Octubre de 1820, sobre lo cual tenia extendido su informe, que pasó á la insinuada comision la del mismo ramo de las Córtes extraordinarias.

A dicha comision pasó igualmente una consulta que la diputacion permanente mandó reservar á las Córtes, del jefe político de Astúrias, sobre que se declarase que cuando la eleccion de Diputados recayese en sugetos que gozasen sueldo fijo, hicieran estos parte de sus dietas, por cuanto el embolsarlos la Tesorería general era una economía gravosa á los pueblos.

A la de Legislacion se acordó pasar un expediente promovido por D. Manuel Armicen, subteniente del regimiento de infantería de Valencia, en solicitud de dispensa de siete meses que le faltaban para la mayor edad, á fin de poder administrar por sí sus bienes.

A virtud de haber pedido 13 individuos del tercer batallon de la Milicia local voluntaria de Valencia que se les permitiese usar en la casaca de su uniforme la solapa verde que adoptó el cuerpo en la época de su formacion, propuso el Sr. Prat que se nombrase para los asuntos de la Milicia Nacional local una comision especial, y así se acordó, pasando á ella esta representacion con otras dos de varios individuos de igual clase de infantería y artillería sobre el mismo objeto.

A la de Diputaciones provinciales pasó una consulta hecha por la Diputacion provincial de Córdoba, reducida á preguntar si se hallaba en el caso de llamar al primer suplente de la misma, en razon de la enfermedad habitual que padecia uno de sus individuos.

Se suscitó una ligera discusion sobre el giro que deberia darse al asunto.

Mandóse remitir al Gobierno, para que tomase en consideracion la parte relativa al jefe político de Navarra, una exposicion del Ayuntamiento de Pamplona, en que manifestaba el sentimiento que le causó la asercion asentada por la comision de las Córtes extraordinarias encargada de proponer lo conveniente acerca del indulto para los facciosos de aquella provincia, de que el foco de la insurreccion existia en la capital, como igualmente de la peticion del Sr. Sanchez Salvador sobre que fuese desarmada la Milicia voluntaria de aquella ciudad; cuyas ideas desventajosas, decia el Ayuntamiento, se habrian formado por influjo del jefe político Veyan. Referia con este motivo la conducta de éste, y ensalzaba la nobleza, fidelidad y patriotismo de los habitantes de Pamplona; y concluia diciendo que porque hubiera habido algunos que se extraviaron de la senda del deber, no era justo que recayera la odiosidad sobre todos los individuos de una ciudad.

Con motivo de haberse dado cuenta de un expediente mandado reservar á las Córtes por la diputacion permanente, á consecuencia del aviso que á virtud de las ocurrencias de la ciudad de Sangüesa y otros pueblos de Navarra dió el jefe político á la expresada diputacion, se suscitó una ligera discusion, reducida á determinar la comision á que debería pasar dicho expediente; con cuyo motivo hizo el Sr. Falcó una proposicion, reducida á que se nombrase una comision que entendiese en esta clase de negocios.

Despues de apoyarla su autor, se promovió nueva discusion sobre si esta proposicion era ó no de aquellas que conforme á Reglamento deberían pasar por los trámites de primera y segunda lectura y ser examinada préviamente por una comision, para lo cual se leyeron los artículos 99 y 100 del Reglamento, á peticion del Sr. Villanueva; y retirándola en seguida el Sr. Falcó, con la reserva de reproducirla luego que fuesen leídas las Memorias de los Secretarios del Despacho, se acordó que el referido expediente pasase, como propuso el señor Gonzalez Alonso, á la comision de Casos de responsabilidad, como más análoga al objeto sobre que versaba el indicado expediente.

Las Córtes quedaron enteradas de un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia avisando á las mismas haber resuelto S. M. trasladarse al Real sitio de Aranjuez el miércoles 6 del corriente, en compañía de la Reina y demás personas Reales, saliendo de esta capital á las dos de la tarde de dicho día por la puerta de Toledo.

Se mandó pasar á la comision de Legislacion una exposicion, que acordó reservar también á las Córtes la diputacion permanente, de la provincial de Vizcaya, en la que llamaba la atencion de las mismas á favor de los naturales de aquella provincia que se vieron comprometidos en los movimientos tumultuarios con que se procuró trastornar el orden en dicha provincia á fines de Diciembre último, y suplicaba que se hiciera extensiva á ellos la amnistía concedida á los de Salvatierra, ó que se dictase otra nueva mandando sobreseer en los procedimientos judiciales.

A las de Guerra y Hacienda pasó un oficio del Secretario del Despacho de la Guerra, con que acompañaba otros dos del inspector general de la Milicia Nacional activa, relativos á que se declarase si á los oficiales de esta clase que se hallasen en comisiones se les habia de abonar el sueldo por entero, respecto á que el decreto orgánico de dicha Milicia no marcaba los casos en que los individuos de ella habian de disfrutar ó no de esta gracia.

A la de Legislacion se mandó pasase un oficio del jefe político de Sevilla, dirigido á la diputacion permanente por el Secretario interino de la Gobernacion de la Península, consultando la duda de si habia de verificarse nueva eleccion de Diputado para reemplazar al Sr. D. Juan Angel Caamaño, que falleció sin cou-

cimiento de los electores antes de ser elegido, ó si debería entrar en su lugar el suplente; acerca de lo cual resolvió la Junta preparatoria de 20 de Febrero próximo pasado que se llamase al primer suplente, como se verificó en 21 del mismo.

Quedaron las Córtes enteradas del oficio que el señor D. Manuel Lasala, Diputado electo por la provincia de Aragon, pasó á la diputacion permanente en 9 de Febrero último, avisando no haber verificado su viaje á esta capital en tiempo oportuno por el ataque de gota que sufría, segun resultaba por el certificado de médico que acompañaba; y aseguraba que tan pronto como se lo permitiera el estado de su salud, se pondria en camino para esta capital.

Se mandó pasar á la comision de Poderes el remitido á la diputacion permanente, desde Santiago, en 4 de Febrero próximo anterior, por el Sr. D. Joaquin Maria Patiño, Diputado por Galicia, el cual manifestaba que el estado de su salud no le permitía emprender su viaje en la presente estacion, dudando poder desempeñar su cargo mediante la enfermedad y quebrantos habituales que le oprimian, sometiéndose sin embargo á lo que las Córtes se sirviesen resolver.

El Sr. D. Miguel Duque de Estrada y Crespí, en exposicion que hizo á la diputacion permanente, de que se dió cuenta este día, expuso, para que lo elevase á conocimiento de las Córtes, que concluidos los asuntos que le habian detenido en esta córte, se disponia á regresar á su país cuando recibió la noticia de hallarse electo Diputado por la provincia de Yucatan: que considerándose sin poderes legítimos, mediante haberse reconocido en ella la independencia, habia creído no deber presentarse á ejercer sus funciones, y muy propio de su delicadeza el manifestarlo así y aguardar de las actuales Córtes se sirviesen declarar que no habia inconveniente en que el Gobierno le expidiese el pasaporte correspondiente para verificar su viaje. Habiendo indicado el Sr. *Canga Argüelles* que en la cuarta Junta preparatoria se acordó reservar al conocimiento de las Córtes el punto relativo á las elecciones de Diputados por las provincias de Ultramar, sobre lo que S. S. se reservaba hacer proposicion, se suspendió el deliberar hasta que este asunto se decidiese definitivamente en vista de dicha proposicion.

Declaróse no haber lugar á deliberar acerca de lo expuesto á la misma diputacion permanente por el Diputado electo por la referida provincia de Yucatan, el Sr. D. Agustin de Medina y La-Llave, juez de primera instancia de la villa de Estepona y su partido, quien acompañó testimonio del poder que la expresada provincia le confirió, reclamando la necesidad de llevar á efecto respecto de su persona el art. 227 del decreto de las Córtes de 29 de Junio último, por carecer absolutamente de medios para emprender su viaje á esta capital á desempeñar su encargo; cuya resolucion fué pro-

ducida en vista de no haber acompañado el poder original. Con este motivo presentaron los Sres. Canga Argüelles y Murfi la siguiente proposición, que fué leída por primera vez, y decía:

«Que las Córtes declaren si los Sres. Diputados de las provincias ultramarinas que han reconocido la independencia han de ser admitidos en el Congreso.»

Se acordó pasar á la comision de Poderes el expediente relativo á la eleccion del Sr. D. Francisco Magariños, electo Diputado por varios individuos de Montevideo y su campaña, de que se dió cuenta en la cuarta Junta preparatoria.

A la misma comision, unida á la de Legislacion, pasó el poder presentado por el Sr. D. Manuel Valcárcel, Diputado suplente por la provincia de Sevilla, en reemplazo del difunto D. Angel Caamaño.

La comision primitiva de Poderes, al informar sobre los presentados por el Sr. D. Joaquin María Ferrer, Diputado por Guipúzcoa, hizo mérito de una exposicion que aquella Diputacion provincial dirigió al Gobierno, reproduciendo la de 23 de Junio de 1820, denegada por las Córtes en 21 de Agosto próximo, en que solicitó tener derecho á nombrar dos Diputados, respecto á que la agregacion de la villa de Oñate le daba un exceso en poblacion suficiente para ello; y opinando la comision que este asunto debia pasar á las Córtes, por estar ya radicado en ellas, se acordó, prévia la lectura del dictámen, que pasase éste á las comisiones de Legislacion y Diputaciones provinciales.

Mandóse pasar á esta última un oficio del Secretario interino de la Gobernacion de la Península, con que acompañaba un recurso del pueblo de Alcobendas, en esta provincia, pidiendo se le señale término rural.

A la de Hacienda, otro oficio del mismo Secretario interino, incluyendo el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital sobre concesion de dos pensiones de los fondos municipales á Doña María del Carmen Fernandez y Doña Antonia Gomez, viudas de dos empleados del referido Ayuntamiento, por el buen desempeño y servicios de sus respectivos maridos.

Se leyó y mandó dejar sobre la mesa la minuta de contestacion al discurso de S. M. en la apertura de las Córtes, presentado por la comision especial nombrada al efecto, y el voto particular del Sr. Alcalá Galiano.

Publicóse el nombramiento de la comision especial para informar acerca de la pastoral del Rdo. Obispo de Ceuta, debiendo componerla los

Sres. Somoza.  
Nuñez (D. Toribio).  
Saavedra.  
Villanueva.  
Alix.

Tambien se publicó el nombramiento de la que habia de entender en los asuntos de la Milicia Nacional local, compuesta de los

Sres. Valdés (D. Dionisio).  
Zulueta.  
Taboada.  
Serrano.  
Soria.

En seguida presentó el Sr. Gomez Becerra una proposicion que decía:

«Pido que se nombre una comision especial de Tranquilidad pública, que entienda en todos los negocios tocantes á este ramo, y que se discuta esta proposicion como comprendida en el art. 100 del Reglamento.»

Para apoyarla, dijo

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: Como autor de la proposicion, digo que la incertidumbre en que nos hemos visto para determinar la comision á que deberian pasar los expedientes de que acaba de darse cuenta, me ha obligado á escribirla y presentarla. No solo hay esos expedientes, en que nos hemos visto perplejos para determinar su curso, sino los que temo que vengan en lo sucesivo, porque no sabemos aún los que habrá en la Secretaría; y sobre todo, se trata del asunto más importante para la suerte de la Nacion, y que exige enérgicas providencias, y muchas veces la intervencion de las Córtes. Así, pues, para facilitar el curso de negocios que por su naturaleza han de ser urgentes, me ha parecido conveniente proponer que haya esa comision con el título de Tranquilidad pública, por ser una cosa importantísima para afianzar el sistema constitucional.

El Sr. **CANGA ARGÜELLES**: La proposicion del Sr. Gomez Becerra coincide con una que tenia yo que hacer; pero supuesto que dice S. S. que ahora no se trata más que de nombrar una comision, apoyo su proposicion, reservando las razones que tengo que exponer al Congreso para presentar el cuadro que ofrece á mis ojos como particular el estado actual de la Nacion.»

Varios Sres. Diputados pidieron que la proposicion siguiera los trámites del Reglamento, á lo cual contestó

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: En la proposicion se dice que se discuta conforme al art. 100 del Reglamento. Solo se trata ahora por medio de ella de resolver si ha de nombrarse una comision que examine los expedientes que tengan relacion con la tranquilidad pública, y dé su dictámen á las Córtes, y para esto no me parece que se necesita seguir los trámites de primera y segunda lectura. Por lo cual pido que se pregunte si se admite ó no á discusion.»

Hízose en efecto la pregunta, y quedó admitida.

El Sr. **VILLANUEVA**: Me levanto para apoyar la proposicion de un amante de la libertad de la Nacion española. Nadie puede dudar que la tranquilidad pública peligra, no solo en el suelo que pisamos, sino

tambien en todos los ángulos de la Monarquía. Por todas partes se mueven pasos que tienden, en mi concepto, á la destruccion de la libertad; y si no, recórranse las provincias y se verá cómo se han manifestado enemigos de ella en Navarra, en Castilla la Vieja, en la Mancha, en las cercanías de Madrid, en Valencia, en Cataluña, en Aragon, y en suma, en todas partes. Estas facciones se manifiestan de varios modos, unas en un sentido y otras en otro, pero propendiendo todas á echar por tierra el sistema dichoso que nos rige; lo cual me mueve á apoyar la proposicion del Sr. Gomez Becerra, para que la comision que en ella se propone consulte á las Córtes las medidas que podrán tomar en beneficio de la Nacion sobre este particular, pasando á ella, no solo los expedientes que haya de esta especie en la Secretaría, que son del mayor interés para el Congreso, sino los que vendrán en adelante, siendo necesario precaver males de tanta trascendencia.

El Sr. **BUEY**: Me opongo á que se nombre la comision, porque entiendo que es inútil y que es entrometerse las Córtes en facultades que corresponden al Gobierno, supuesto que dice la Constitucion, art. 170, «que todo cuanto conduce á la conservacion del orden público en lo interior, corresponde al Rey.»

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: Haré una aclaracion. Yo no he pensado que las Córtes se entrometan en lo que no les corresponda, pues solo para el grande objeto de conservar la tranquilidad pública, que es de tanta importancia, es para lo que pido que se nombre una comision.

El Sr. **SEOANE**: Una de las causas de la incertidumbre penosa en que se halla la Nacion, y que no la deja gustar de las dulzuras de la libertad, es indudablemente esa especie de impunidad con que los rebeldes traman á vista, ciencia y presencia de las Córtes y de la misma Nacion. La tranquilidad pública se ha visto amenazada en casi todos los puntos y por mil medios diferentes. Las Córtes pasadas tomaron en diversas ocasiones medidas enérgicas para atajar las consecuencias funestas de semejantes maquinaciones, que han puesto más de una vez á la Nacion al borde del precipicio; pero esa especie de impunidad de que he hablado, hizo que los serviles, ó ese partido que se ha descubierto contra la Constitucion, despues de conocer que el atacar de frente á los patriotas era perder el tiempo y no servía para otra cosa que para poner á la vista la impotencia de sus planes, pensase en desunir á los patriotas, como en efecto lo ha conseguido. No hubiera sucedido así si desde un principio y con tiempo se hubieran tomado providencias enérgicas y vigorosas para destruir sus planes criminales y liberticidas. Por lo tanto, yo creo que en el dia es absolutamente necesario que las Córtes tomen en consideracion el estado de la tranquilidad pública, que investiguen las causas por que tantas y tan repetidas veces se ha alterado en casi todas las provincias, y que propongan los remedios extraordinarios para desterrarlas. Para esto, yo no hallo otro remedio más pronto que el de que se admita la proposicion del Sr. Gomez Becerra, proposicion que es ciertamente de las más útiles que pueden hacerse en la presente legislatura. Con ella se conseguirá, primero, el que sepamos por qué medios el partido desafecto á la Constitucion logra mantener ocultamente este estado de fermentacion que hace que en los pueblos no se obedezcan las leyes, que ha paralizado casi completamente la marcha del sistema constitucional en algunas provincias, y que es causa de que muchos incautos que

no hubieran sido nunca instrumentos de los viles que quieren sumirnos en el antiguo estado de esclavitud, se alistén en sus banderas, cuando sin tales sugerencias serian los más firmes defensores de la Constitucion. Por otra parte, no hay uno que no sepa que en varias provincias se ha turbado la tranquilidad pública, sin que esta alteracion la hayan causado los enemigos de la Constitucion, sino la desconfianza, justa ó injusta, que llegaron á concebir los pueblos al ver las medidas antipolíticas y misteriosas del Ministerio anterior. Todos sabemos los funestos resultados para la Pátria que se han seguido en varias provincias de la Monarquía, cuyos movimientos por fortuna calmaron, tal vez por las esperanzas lisonjeras que han concebido los patriotas desde que se verificó el nombramiento de Diputados para estas Córtes, y que sin duda ninguna volverian á renovarse con más fuerza ahora que el Gobierno parece que trata de hacer inquisiciones oscuras sobre los mismos, si nosotros no tomásemos en consideracion la causa de aquellos acontecimientos y no los pusiésemos en su verdadero punto de vista. Es un hecho que las provincias más afectas al sistema se declararon por un momento desobedientes al Gobierno; pero nosotros no haríamos la justicia debida si castigásemos á los que á primera vista aparecen desobedientes, en vez de castigar á los que han sido la verdadera causa de la desobediencia.

Por todas estas razones, entiendo que debe nombrarse esa comision que examine los asuntos relativos á la tranquilidad pública y el estado de la Nacion, y que nos diga por qué el orden se altera tan á menudo, y los motivos que ha habido para que éste y la tranquilidad pública haya sido turbada en las provincias más afectas y decididas por el sistema. Examinadas todas estas causas por los representantes de la Nacion, y puestas de manifiesto á todos, servirá de una saludable leccion, ó bien para los agentes del Gobierno si se equivocaron en su conducta, ó bien para el pueblo si manifestó una desconfianza injusta. Así que, apruebo la proposicion.

El Sr. **MELO**: Como tengo el honor de conocer personalmente al Sr. D. Alvaro Gomez, autor de la proposicion que se discute, me lisonjeo de que S. S. la ha hecho por inspiracion del mejor celo y amor á la Pátria y de los sentimientos más puros y nobles. A pesar de este concepto que me merece, y de la aclaracion que ha hecho, como autor, del verdadero sentido que debe dársele, y de los principios que ha desenvuelto el Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra, me levanto á impugnar la proposicion, sin embargo de que amo la Constitucion como el primero, y de que juro que he de morir por defenderla, sin permitir que se desmembre en lo más mínimo conforme al voto general de la Nacion. Estos son mis sentimientos, estos son los mismos que protesto ante el Congreso, y los que jamás desmentiré; é inspirado por ellos, voy á presentar los fundamentos y razones que tengo para combatir y desaprobado esta proposicion.

Señor, apenas hay un axioma menos contestado en política que la máxima ó principio de que la mayor garantía de la libertad consiste en la division de poderes. Verificada ya ésta, es preciso que cada uno se contenga en sus justos y señalados límites; porque de lo contrario, en saliéndose uno de ellos, se introduce y usurpa los derechos del otro, el equilibrio se pierde, y se ofende y rompe el pacto nacional que estriba en dicha division; en cuyo caso, no solo es triste y perjudicial la

usurpacion, sino que son tristes y de fatales consecuencias los resultados del choque y lucha en que se constituyen los poderes del Estado. Bajo de este principio, yo quisiera preguntar: ¿en qué se ha de ocupar la comision de Tranquilidad pública? ¿Se ha de ocupar en los asuntos en que tiene que intervenir el Poder ejecutivo? No señor, porque en ese caso está ofendido este poder, que es el que está encargado de la conservacion de la tranquilidad y orden público: hay un choque, una lucha, y es un obstáculo con que se ofende tambien la voluntad nacional. Se ha dicho que esta comision solo será para que obrando dentro de los límites de las facultades que la Constitucion concede á las Córtes, proponga medidas legislativas. Pero á esto diré que cuando las circunstancias lo exijan, cuando el Gobierno crea indispensable la cooperacion del Cuerpo legislativo para la conservacion de la tranquilidad pública, el mismo Gobierno, como que es el que mayor interés tiene en que ésta se conserve, será el primero en pedirla, como lo ha hecho ya otras veces, y como últimamente lo hizo en las Córtes pasadas, en que acudió diciendo: mi poder y mi fuerza han desfallecido; y en ese caso es cuando corresponde dar medidas legislativas, como hemos visto que han dado las Córtes pasadas en su última legislatura. Yo no soy defensor del Gobierno; soy el primero, lo juro, á exigir la responsabilidad donde quiera que la encuentre; pero ¿acaso no será mejor decir «hé aquí esta infraccion de Constitucion,» ó decir «há lugar á exigir la responsabilidad,» que no ocuparse en declamaciones vagas? ¿Acaso no somos interesados en que cada uno de los poderes tenga la mejor reputacion? ¿Acaso se ha creído que los poderes se han establecido para estar en una continúa lucha, en una continúa oscilacion, que tiene por necesidad que acabar con el menos fuerte? Señor, vuelvo á jurar que soy el primero que quiero que se vigile al Gobierno; pero quiero que al mismo tiempo se le respete. El Poder ejecutivo es el áncora de los demás poderes, es su alma: el Poder ejecutivo es el que pone en juego todos los demás poderes, es el alma de todos ellos. ¿Delinque? Pues castíguesele: mi voto será el primero cuando se trate de esto, y jamás faltará. Por consiguiente, yo no puedo aprobar esta proposicion, porque considero que el objeto que en ella se propone corresponde al Poder ejecutivo, y si se trata de la vigilancia sobre éste, todos tenemos una obligacion de acusar al Gobierno y hacerle cargos siempre que delinca, en cuyo caso mi voto será el primero hasta morir. He dicho.

**El Sr. SALVATO:** Cuando vemos por todas partes las horribles explosiones de un volcan, ¿nos acercaremos al cráter y plácida y tranquilamente nos calentaremos á las llamas que despide? ¿Cómo es posible que podamos prescindir del espíritu de filosofia con que los legisladores deben examinar los males para atacarlos con mano fuerte y decidida, con arreglo á los principios de la verdadera legislacion? Es evidente que en todas partes se han presentado oscilaciones; en todos puntos hemos visto atacadas las libertades públicas, ofendidos y atropellados atrozmente los libertadores de la España. Conocida es la atribucion de las Córtes de fijar todos los años las fuerzas de tierra y mar que han de defender á la Nacion de sus enemigos exteriores ó interiores: ¿y no estará en nuestra mano buscar todos los elementos y medios necesarios para remover cuantos obstáculos se opongan al bien y tranquilidad de la Pátria? La indiferencia á mi vista sería un crimen indisculpable en los legisladores. Cuidada por todas partes esa guerra abierta

que se está haciendo á todos los patriotas, se ha visto en Barcelona calumniar atrozmente á los libertadores de la Pátria, resucitando un libelo infame con el título de *Constitucion fundamental del género humano*. ¿Qué es lo que se busca por estos medios? Vemos que los enemigos de la Pátria caminan agigantadamente á su último fin, y que se trata de destruir la Constitucion fundamental de la Monarquía: hablo de la de Cádiz del año 12, única que la Nacion ha jurado. Se ve á cada momento reproducirse las escenas que hasta ahora no han podido causar el daño que se habian propuesto sus autores: vemos que á los gobernantes se les denuncia una trama, una conspiracion formada por el partido servil, y que están indiferentes, ó toman unas providencias que más bien pueden llamarse apatía que otra cosa. Entonces, en vano buscaremos cómo producir las reformas que la Nacion necesite, si se nos está minando el edificio social para que nada adelantemos. Y en tal caso, repito, ¿estaremos indiferentes y dejaremos que se adelante esta trama feroz hasta el punto en que tal vez no tenga remedio? Yo creo que no, y que supuesto que está en el deber de los legisladores el conocer los males que más propenden á echar por tierra nuestra libertad, debemos ocuparnos mucho de este objeto. Las Córtes pasadas, cuando vieron algunas conmociones en varios puntos, nombraron una comision de Política, la cual entendió en todos los particulares que tenian relacion con el estado de la Pátria. Por lo mismo, apoyado en el ejemplo de aquellos legisladores, estoy á favor de la proposicion del Sr. Gomez Becerra.

**El Sr. LAPUERTA:** Además de considerar inoportuna la proposicion que se discute, la hallo peligrosa, porque nos exponemos á rozar la línea del Poder ejecutivo. Y si no, pregunto: en España, en esta Nacion invicta, ¿hay algun poder encargado de velar sobre el estado de la tranquilidad pública? Le hay indudablemente. ¿Hay alguno que tenga la obligacion, en los primeros dias de la reunion de las Córtes, de poner en su consideracion el estado de tranquilidad del Reino? Sí señor, y desde mañana empezaremos á oír por las Memorias de los Ministros el estado de la España. Estamos, pues, en el caso de no anticipar una medida que mañana deberá proponernos el Gobierno. Ese cráter de que se ha hablado, ¿ha de reventar hoy mismo, y no nos ha de dar treguas para que oigamos mañana ó pasado mañana cuanto el Gobierno nos diga? Si nos dice poco, ¿no podremos exigir entonces cuanto creamos conveniente? ¿No tendremos tiempo suficiente para crear cuantas comisiones sean necesarias? Así que, cuando no sea inútil la propuesta de la creacion de esta comision, por lo menos es inoportuna. El Gobierno nos presentará en grande el estado de toda la Nacion; los Diputados, cuando más, podremos decir aisladamente el estado de nuestras provincias. He oido á uno de los señores que han hablado, pintar á mi provincia como falta actualmente de tranquilidad, y esto no es así.

Por consiguiente, soy de parecer que dejemos al Gobierno que nos presente sus Memorias: si las luces que éstas nos den son insuficientes; si las comisiones á que pasen no son bastantes para examinarlas, entonces se propondrá la creacion de una nueva; pero ahora ¿con qué motivo ó bajo qué aspecto puede esto proponerse? Lo primero que se presenta á la vista es que queremos prevenir la accion del Gobierno. Yo estoy seguro de que no es esto lo que quiere el Sr. Gomez; pero esto parece que arroja de sí la proposicion, hecha antes de que el Gobierno dé noticia á las Córtes del estado de la

Nacion. Así, opino que se suspenda la proposicion hasta que, enteradas las Córtes de las Memorias del Gobierno, se vea si hay necesidad de ella.

El Sr. **SEDEÑO**: A vista de una série casi no interrumpida de desgracias; á vista de esa hidra ponzoñosa, de cuya cortada cabeza renacen otras mil, no puedo menos de extrañar que haya un Sr. Diputado que se oponga á una proposicion á mi parecer la más necesaria en el estado en que nos hallamos. Esta es la causa general de todos los males que nos atormentan; ésta tiene paralizada la marcha del sistema constitucional; ésta ha introducido la desconfianza en la mayor parte de la Nacion, en términos que no hay hombre que se atreva á emprender, ni en el comercio, ni en la industria, ni en ningun ramo de los que constituyen la riqueza del Estado, empresa alguna. ¿Y no tocará al legislador el dar las providencias oportunas, las leyes que crea justas, para contener este torrente que nos tiene al borde del precipicio? ¿Será esto contra sus atribuciones? ¿Será meterse en las del Poder ejecutivo? ¿Cómo podrá el Congreso dar las leyes convenientes para contener el mal, si no trata de averiguar cuáles son las causas que influyen en él, cuáles son los motivos, los medios, las maquinaciones, las arterías, las mañosidades, y en fin, los rateros y viles recursos de que se valen los enemigos para conseguir su objeto? Por consiguiente, creyendo yo que debe ser una de las principales atribuciones del Congreso averiguar las causas de donde proceden los males, apoyo la proposicion del Sr. Diputado que la ha hecho. ¿No se han de saber los medios de que se valen esos entes perversos que empiezan por denigrar al Rey, haciéndole la más atroz injuria en el atributo que más debe condecorar á un Monarca? Lejos de dar fe á tantos y tan auténticos testimonios como tiene dados S. M. de que ha jurado espontáneamente la Constitucion y de que camina francamente por la senda constitucional, como en todos los discursos que ha hecho al Congreso ha manifestado, ¿no estamos viendo que están persuadidos de que le hacen el mayor obsequio cuando ponen en ejecucion esos planes destructores de la Constitucion y del Trono? ¿Hay algun faccioso que no esté altamente persuadido de que ha de ser recompensado por S. M. cuando pone en ejecucion esos planes? Pues qué, ¿no ha de haber una comision del seno del Congreso que examine de dónde proceden esos males? Si no bastan las protestas que tantas veces ha hecho S. M. para sellar los labios á esos hombres que se valen de los medios más viles y más abominables para eludir la sagrada religion del juramento, ¿no se han de tomar otras medidas para ver de atacar, ó á lo menos contener el desórden? Así, vuelvo á decir que apoyo la proposicion y creo que es de la mayor necesidad, acaso la más urgente de cuantas se nos pueden presentar en el día.

El Sr. **FALCÓ**: De dos maneras puede considerarse esta proposicion, y yo trato, en primer lugar, de examinar si es anticonstitucional ú opuesta á la Constitucion, y en segundo, si es ó no oportuna.

Bien conozco que la Nacion camina sobre el cráter de un volcan, los riesgos y peligros que nos rodean, la necesidad que hay de remover con mano fuerte cuantos obstáculos se presentan para que florezca la Pátria; pero todo esto depende del Gobierno, y seria una desgracia para la Nacion entera que atacásemos las facultades del Poder ejecutivo y metiésemos nuestra hoz en mies ajena: este seria el medio más seguro de caminar á nuestra ruina. Pero dejando esto aparte, porque tambien

conozco que hay medios para que se nombre una comision ó cosa que se le parezca, sin que por esto traspasemos la línea que divide las atribuciones del Gobierno de las de las Córtes, trato de examinar si es oportuna ó no la proposicion; y antes de entrar en este exámen, recuerdo á las Córtes que tengo hecha otra por el mismo estilo que la del Sr. Gomez, y que quizá lo que tiene de diferente tiene de admisible, porque en ella he indicado que se nombre una comision que entienda en cuantos negocios pertenezcan á esto, sin pasar la línea de las atribuciones de las Córtes; mas esta proposicion, hecha en un momento de calor, la he retirado por evitar discusiones de esta naturaleza, reservándome el derecho de hacerla cuando se hubiesen presentado las Memorias de los Secretarios del Despacho, que nos manifestarán el estado de la Nacion, y conoceremos si existe en la actualidad ese volcan, cuyo cráter parece que se abre para tragarnos. Pero, pues no se han leído esas Memorias, y no sabemos verdaderamente el estado de la Nacion, opino que debe mirarse la proposicion como inoportuna, y reservarse para cuando, leídas las Memorias, tengamos una idea exacta del estado actual de la Nacion.»

Concluido este discurso, pidió la palabra el Sr. **Argüelles**, expresando no ser para hablar en pró ni en contra de la proposicion, sino con el objeto de exponer su opinion sobre los términos en que estaba concebida; diciendo despues de esta pequeña interrupcion

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: Yo creo que si nos entendiéramos, miráramos las cosas todos de un mismo modo. He pedido que se nombre una comision especial para que entienda en todos los negocios tocantes á la tranquilidad pública, y se dice que no es oportuna esta proposicion. ¿Pues no se trata hoy mismo de nombrar todas las comisiones del Congreso que han de dirigir su marcha en esta legislatura? ¿Y cuál es, se pregunta, el objeto de esta comision? El de todas las otras comisiones: examinar los negocios que las Córtes le encarguen. Aqui no se trata de atacar las facultades del Gobierno; yo respeto como el primero las que le da la Constitucion: el cuidado de los negocios de guerra corresponde al Gobierno, y sin embargo hay una comision de Guerra; lo mismo sucede con los de marina y otros por el estilo. ¿No hemos visto que esta mañana misma nos hemos ya encontrado con negocios que no se sabia á dónde habian de pasar? Pues se pasarán á esta comision, que hará lo que todas las demás: despacharlos con su informe y proponer las medidas legislativas que crea convenientes, sin atacar en nada las facultades del Gobierno, ni traspasar los límites que la Constitucion fija á las Córtes. Este, y no otro, es el sentido de mi proposicion.»

A excitacion de varios señores se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido; y declarado que no, dijo

El Sr. **SAENZ DE BURUAGA**: Ninguno de los señores Diputados ha pensado jamás en oponerse á las facultades que tiene el Trono, ó al Poder ejecutivo; pero se dice que seria quebrantar el art. 170 de la Constitucion crear la comision que propone el Sr. Gomez Becerra. El Cuerpo legislativo, tan legislativo es para dar una ley de vigilancia, como para dar una de castigos fuertes y pronto. Si la proposicion se hubiera hecho para que la comision presentase los castigos que se habian de dar, y del seno mismo de las Córtes se sacasen los ejecutores de la ley, entonces se habria quebrantado aquel artículo; pero cuando solo se dice que hemos de

estar muy vigilantes, y cuando este es el primer encargo que nos han hecho á cada uno de nosotros 70.000 almas, sería el mayor desprecio de lo que nos han encargado nuestros representados no aprobar esta proposición. ¿Es posible negar que en la Mancha, tal vez porque hay eclesiásticos indecentes en su modo de pensar (porque el eclesiástico es el primero que debe ser constitucional y obediente á la ley, y debe marcar la marcha á los demás), se ve insultada la tropa porque canta una cancion patriótica, los soldados expuestos á ser asesinados por el pueblo, excitados por personas que nada entienden, para que se oponga á los militares, siendo preciso cargar el arma? Ya se ve, todas estas cosas tienen relacion con las tramas y maquinaciones tortuosas, yo no diré de quién; pero sí diré que esta vigilancia es necesaria para que se descubra. Supongamos que el Gobierno ha tenido la culpa: descúbrase al Gobierno; rómpase el velo que la cubre, ya parezca la verdad lucente. El Jefe del Gobierno ha jurado sagradamente la Constitucion como yo: todos aquellos que digan al Jefe del Gobierno, al Rey constitucional, que deje de serlo, le disponen para que sea un perjuro. ¿No es esta una infamia grande? ¿No es una vileza? Pues el Poder legislativo solo trata de que por medio de una comision se hagan ver todos estos defectos tan ominosos para la Nacion. Y así como los españoles han tenido siempre un pecho generoso, no por cuatro badulaques se ha de exponer la tranquilidad, teniendo en agitacion y zozobra á los pacíficos habitantes y amigos del orden. Vuelvo á decir que al Jefe del Gobierno se le engaña por los mismos españoles, y acaso por los extranjeros. Haya, pues, vigilancia: esto es lo que se dice, y en lo que no se quebranta ningun artículo de la Constitucion.»

Antes de usar el Sr. Argüelles de la palabra, para que habia sido invitado por el Sr. *Presidente* en este lugar, leyó el Sr. *Salvó* el art. 101 del Reglamento, manifestando que, segun él, debia declarar el sentido en que pensase hablar, ya en favor, ya en contra de la proposición: á lo que contestó el Sr. *Argüelles* que no oponiéndose á ella, ni conviniendo tampoco, por hallarse en términos á su parecer poco exactos, le parecia deber exponer su opinion, para lo que tenia derecho, siéndole indiferente hablar en pró ó en contra de la proposición, ya que por el Reglamento no se decidía este caso. En vista de esta contestacion, el Sr. *Presidente* dijo que el Sr. *Argüelles* podia hablar en favor de dicha proposición; y contestando S. S. que lo haria en contra, reclamó el Sr. *Munarriz* haber pedido antes la palabra; y obtenida, dijo

El Sr. *MUNARRIZ*: Creo que á los que hemos pedido la palabra en contra no se nos podrá tachar de que estimamos y apreciamos menos que los demás la tranquilidad pública, el orden y la consolidacion y marcha del sistema constitucional; pero en mi concepto, como en el de otros, la discusion es precaria hasta que no veamos las Memorias de los Secretarios del Despacho. Tambien es poco constitucional la proposición, y no necesitamos una comision especial de Tranquilidad y Vigilancia pública, cosa que tal vez puede llevarnos demasiado lejos. Veo la Constitucion, que dice hablando de la autoridad del Rey, en el art. 170, que ésta se extiende á todo cuanto conduce á la conservacion del orden público en lo interior, y á la seguridad del Estado en lo exterior. Reflexionando hace mucho tiempo sobre este artículo de la Constitucion, estoy penetrado de que no nos falta esa comision, sino llevar á debido cumplimiento lo que este artículo previene. Lo que nos falta

es policía y Milicias Nacionales, que son las mejores garantías de la Constitucion, policía que está en los límites del Poder ejecutivo, arreglándose á la Constitucion y á las leyes. Si hubiese este reglamento de policía, no á lo Suchet, sino compatible con la libertad, no habria asesinatos tan continuos, ni esas cuadrillas de salteadores que infestan los caminos, ni extranjeros que nos estén minando sordamente, incomodando y desuniendo. Si hubiera policía, se sabrian las ramificaciones de esas tramas; y para no molestar, digo que desestimo la proposición.

El Sr. *INFANTE*: Señor, yo extraño mucho cómo haya quien se oponga á esta proposición. No veo en ella ninguna cosa nueva, ni menos esa usurpacion de las atribuciones del Gobierno que se ha indicado. No se trata más que de un caso práctico. Los asuntos de que ha de tratar esa comision, ¿vienen ó no á las Córtes? Claro es que sí, cuando el primer dia de sesion se ha dado cuenta de algunos documentos que no se sabia á qué comision se habian de dirigir. Se ha dicho que está en las atribuciones del Gobierno velar sobre el cumplimiento de las leyes; pero sobre él están las Córtes, que deben velar en lo mismo. No hablaré de la conveniencia ó desconveniencia de que se nombre esta comision, pues no habrá un español honrado y de buena fé que no vea la necesidad de nombrarla. ¿Hay quien ignore que pisamos un terreno volcanizado, que á cualquier parte que dirijamos la vista vemos un volcan? ¿No hemos sido testigos de las rebeliones en este y el otro punto? ¿Y las Córtes han de ser indiferentes á los lamentos públicos y á las necesidades urgentes de la Pátria? ¿Hay acaso provincia del Reino donde con algun objeto no se haya alterado la tranquilidad pública? ¿Y no tomaremos remedio? ¿Y dormirán las Córtes tranquilas diciendo «el Gobierno atenderá á estas necesidades?» Debemos desde luego entrar en este exámen, para que no vuelva á suceder lo ocurrido. Por tanto, me parece que la proposición debe admitirse, aunque me reservo hacer alguna modificación. Considerando, pues, que esta proposición no se opone á las atribuciones del Gobierno, y que con esta medida acaso ataremos las manos á esa faccion liberticida que desde los primeros dias de nuestra regeneracion política trabaja por envolvernos en los males de donde hemos salido, soy de opinion que debe admitirse la proposición, reservándome para cuando se apruebe el hacer una adición ó modificación.

El Sr. *ARGÜELLES*: Señor, yo me doy el parabien de que en la primera sesion de las Córtes del año 22 se haya manifestado ya tanta instruccion, talento, patriotismo y buena fé, como resulta de las diversas opiniones que se han expuesto por los Sres. Diputados. Digo que me doy el parabien, porque es difícil que en la primera sesion de una legislatura haya toda la serenidad compatible con el noble celo y heróico interés manifestado hasta ahora para arrostrar una cuestion tan delicada. Si los términos en que está concebida la proposición fuesen tan felices como la intencion de su autor, ninguno la impugnaria. Estoy absolutamente de acuerdo con todas y cada una de las ideas manifestadas por ambas partes; pero Diputado independiente en mi opinion, responsable á la pública, á mi provincia en particular y á la posteridad, jamás sacrificaré mi juicio propio á ninguna circunstancia ni respeto particular. Entrando, pues, en la cuestion, diré francamente mi sentir. Las Córtes actuales ó constitucionales de España se hallan de tal manera ligadas, que no les es permitido admitir y discutir en el momento proposiciones

de esta naturaleza. Cualquiera que sea el interés y el deseo justo del Sr. Gomez, cuestiones de esta especie no se pueden resolver sin datos y conocimiento práctico de la causa que constituye el objeto de su proposición. Hé aquí la diferencia de opinión entre los señores que han hablado, cuando en el fondo todos estamos de acuerdo. La oportunidad con que uno de los señores ha dicho no ser de este momento, es la razón que me retraerá de aprobarla en los términos en que se halla extendida. Si el Gobierno estuviese actualmente aquí, es decir, si las Cortes fuesen como las Asambleas legislativas de otros países, en que los Ministros responsables se hallan en disposición de instruir á la Asamblea en todas las ocasiones y de aclarar las dudas y los hechos, no habría inconveniente en que desde ahora se entrase en esta discusión. El celo y patriotismo manifestado es para mí la mayor garantía de que es admisible la proposición; pero también se convendrá conmigo en que el celo no basta ni justifica á su autor para sostenerla, ni á mí para aprobarla. Un señor en quien preveo un talento singular para el debate, ha dicho que nos hallábamos en una situación terrible, y tuvo la feliz ocurrencia de comparar nuestra situación á la del que se halla al cráter de un volcan. Confieso que S. S. habrá exagerado algo por exceso de celo esta figura retórica; pero no convengo en que sea tan inminente el riesgo, que no permita una pequeña dilación en obsequio del acierto. Las Memorias de los Secretarios del Despacho, única fuente á que recurriré siempre, comenzarán desde mañana á ser leídas. La responsabilidad de estos funcionarios, y el conocimiento con que tales documentos se presentan á las Cortes, los constituye esencialmente necesarios para que esta discusión pueda tomar el giro que corresponde. Por lo demás, ni el celo, ni el interés, ni el patriotismo, ni todas las pruebas dadas anticipadamente por cada uno y por todos los que componen este Congreso, serán suficientes para ofrecer á la Nación la garantía de que una resolución de esta naturaleza será acertada. Jamás temeré arrostrar la discusión, y diré francamente que disiento de los que han creído esta proposición anticonstitucional ó usurpadora de las facultades del Gobierno. No señor: todos los Cuerpos legislativos, de cualquier clase que sean, se han reservado la suprema inspección sobre el Poder ejecutivo, y bajo este principio es muy acomodada á la Constitución; pero la proposición está limitada á un solo caso «de tranquilidad pública.» Esa, si está alterada en el día, será producto de muchas causas que necesito examinar como Diputado. La Nación, si se halla en el estado que decimos, no es solo por no haber tranquilidad pública, sino porque hay otras causas que entre otros efectos han producido el de alterar la tranquilidad. ¿Y podremos por una proposición aislada, sin los hechos y comprobantes necesarios, juzgar de esto? Creo que solo en el caso de que se demostrase ese peligro, y con esa premura, se podía aprobar, si en vez de «tranquilidad pública» dijese «el estado del Reino;» pero creo que S. S. no tendrá dificultad en que se suspenda la votación, y todos tengamos la satisfacción de dar una prueba pública á la Nación, que nos ha honrado, de que deseamos el acierto, pero que necesitamos otros datos de los que puede dar la proposición.

Se dirá que el autor solo quiere que se nombre una comisión especial que examine las causas que han producido esta falta de tranquilidad. Bajo este aspecto no hay inconveniente en aprobar la proposición; pero como no puede tener efecto hasta haber los datos necesarios, me opondré siempre á tratar de esto hasta que

estén aquí los responsables, pues jamás las Cortes deben subrogarse á la autoridad pública que debe responder, y no debemos entrar en una discusión que toda tal vez será mera conjetura ó hipótesis, lo cual sería aventurar nuestro juicio. Así que, si el señor autor de la proposición tiene la bondad de ponerla en otros términos, y no insistir en que se vote ahora, seré el primero que la apruebe, y hablaré sobre todo con bastante extensión. Creo haber dado una prueba pública de que no siento arrostrar la discusión, y que si cuando pedí la palabra previne que no era para hablar en pró ni en contra de la proposición, fué por no tener juicio formado, pues lo que he oído solo sirve para convencerme de que todos están animados del celo é interés que les honra igualmente, y que anuncia á la Nación que corresponderán dignamente á su confianza. Si bajo este aspecto conviniera el señor autor de la proposición en que se suspendiese y extendiese en otros términos, la apoyaría: si no, me veré en la dolorosa precisión, á pesar de mi opinión explícita, de decir que no la apruebo.

El Sr. **ROMERO**: Los señores que han impugnado la proposición se han limitado á estas dos reflexiones: primera, falta de necesidad; y segunda, exceso de las atribuciones de las Cortes. En cuanto á la necesidad, yo apelo á cuantos existen en la Nación, y aman la Constitución, y todos convendrán en que el estado de la Nación es terrible y exige medidas enérgicas. Yo creo que el Congreso, tratando de medidas que estén á su alcance, no puede excederse de las facultades que le da la Constitución; porque si se dijese que el Congreso tomase providencias, y nombrase para los destinos militares, y tomase otras medidas de esta naturaleza, fuera del círculo marcado por la Constitución, sería excedernos; pero cuando dentro de la esfera de la Constitución se trata de ver cuál es el estado de la Nación y las causas que han producido los males que nos aquejan, y qué medidas deben tomarse, no puede decirse que las Cortes se exceden de sus atribuciones. Por consecuencia, en cuanto al fondo, la proposición es justa, conveniente y oportuna. En cuanto á los términos, convengo con lo dicho por el Sr. Argüelles respecto de que sería mejor ponerla en otros más generales, diciéndole que se informe sobre el estado de la Nación, no solo sobre la tranquilidad pública. Además, del modo con que la proposición está extendida, parece trata de que haya una comisión permanente, no especial limitada á un punto, y eso es contrario á la naturaleza de una comisión especial, pues equivale á decir: nómbrase una comisión para todos los asuntos ordinarios que ocurran en el curso de la legislatura. Estos deberán ser objeto de un plan de policía. Así, la proposición en los términos en que está concebida, no puedo aprobarla, aunque en el fondo convengo con ella, y no me opondré á que se suspenda su votación para después de oír á los Secretarios del Despacho, que me parece lo mejor.»

Declarado el punto suficientemente discutido, rogó el Sr. Argüelles al autor de la proposición que se sirviera pedir la suspensión de la votación hasta después de darse cuenta de las Memorias de los Secretarios del Despacho, variando los términos á objeto determinado: sobre lo cual dijo el Sr. Adán que la cuestión se reducía á si se nombraría una comisión que entendiese en la clase de negocios de que se había dado cuenta en esta sesión, para evitar las dudas que habían ya ocurrido, no sabiéndose á qué comisión habían de pasar; y que en aprobándose la proposición, todos los asuntos re-

lativos á tranquilidad pública irian á esta comision, la que informaria sobre ello, ó bien diria que pertenecian al Gobierno.

El Sr. *Castejon* preguntó si el ánimo del autor de la proposicion era que esta comision fuese temporal, ó como las demás, por toda la legislatura: á lo que contestó el Sr. *Gamez Becerra* que era para todos los negocios de esta clase que ocurriesen durante la legislatura: que si el Reglamento no expresaba esta comision, era porque no debía suponer se alterase así la tranquilidad pública; y que si en adelante no ocurriesen esta clase de negocios, la comision cesaria en sus funciones por no tener que hacer.

Leyó el Sr. Secretario Infante la proposicion que escribió el Sr. Gil de la Cuadra, para ver si el Sr. Gomez convenia en que se sustituyese á la suya, y decia:

«Pido que se nombre una comision para que examine el estado político del Reino, tomando todas las noticias que crea convenientes, además de las que resulten de las Memorias de los Secretarios del Despacho.»

No habiendo convenido el Sr. Gomez Becerra en que á su proposicion se sustituyese la anterior, se declaró no haber lugar á votar sobre ella, quedando leida por primera vez la del Sr. Gil de la Cuadra.

Aprobáronse dos, preeentadas por el Sr. Prat, que decian:

Primera. «Hallándose extendido por una comision de las Córtes anteriores un proyecto de decreto sobre caminos y canales, y urgiendo sobremanera que las actuales se ocupen de este ramo tan interesante como indispensable para el fomento de la prosperidad pública, pido que la comision especial nombrada examine aquel proyecto y proponga á las Córtes con toda brevedad lo que crea útil y conveniente en este particular.»

Segunda. «Estando encargada por el art. 93 del Reglamento á la comision de Gobierno interior la superintendencia de la redaccion del *Diario de las Córtes*, y siendo no menos necesaria que útil su más pronta publicacion, pido que se encargue á dicha comision informe á la mayor brevedad, con presencia de las propuestas hechas últimamente, y demás antecedentes que existan, cuanto crea conveniente á conseguir aquel fin con más celeridad y economía.»

Presentó igualmente otra el mismo Sr. Prat, concebida en estos términos:

«Habiéndose publicado en estos últimos dias la coleccion de cánones de la Iglesia española, en que tanto resplandecen su piedad como ilustracion, pido que la comision de Negocios eclesiásticos, unida con la de Legislacion, informen si convendrá que las Córtes, como protectoras de los cánones, manden que éstos se pongan desde luego en exacta observancia, excluyéndose no obstante aquel ó aquellos que dijese oposicion con las leyes que forman hoy el pacto social de España.»

En seguida dijo

El Sr. **CANGA ARGÜELLES**: Yo no recordaré á las Córtes la historia de las Córtes mismas. Los que han sido como yo de las ordinarias, de las desgraciadas

Córtes del año 14, se acordarán muy bien que habiéndose nombrado una comision que presentó su dictámen sobre este asunto, se le encargó estrictamente de los medios de llevar á efecto esta determinacion, de la que se está tratando desde tiempo de Carlos III. Sin embargo, esto ha encontrado una porcion de enemigos que no es necesario nombrar, porque los versados en los cánones los conocerán demasiado bien. Este es el verdadero Código de la disciplina eclesiástica española: no se trata de hacer una nueva legislacion para el clero, sino que se trata de llevar á efecto este Código, que se ha desenterrado del olvido por las diligencias de Carlos III, de Carlos IV, y por las de la legislatura del año de 14. Este Código es el que con alegría de los buenos españoles espero que veremos puesto en ejecucion, á despecho de los que no quieren ver restablecidas las costumbres puras de la verdadera disciplina: este Código exige que no solo se trate de pasar á una comision, sino que se examine si podrá ó no tener fuerza legal. Yo, si hubiera hecho la proposicion, hubiera avanzado más, porque no titubearia ni un momento en asegurar que era esta la verdadera legislacion de los eclesiásticos de España.

Así que. si se trata de una nueva ley, no podré aprobarlo; pero si solo se trata de llevar á efecto ese Código de legislacion, y para esto se quiere que pase á la comision, no puedo menos de aprobarlo; y por eso vuelvo á repetir, señores, que no debemos desaprovechar esta bellísima coyuntura que se nos presenta. Yo miro ya entre nosotros con el mayor placer ese Código, y deseo con el mayor anhelo que quede establecido, porque quizá quizá dará lugar á que no nos embrollemos en cuestiones que nos quiten el tiempo tan necesario para otras cosas.

El Sr. **FALCÓ**: Esta es una proposicion de muchísima importancia, y no puedo menos de convenir con el Sr. Canga Argüelles acerca de la necesidad de que se restablezcan esas leyes; pero como quiera que se trata del Código de la Iglesia española del siglo VII, que yo sé las dificultades que presenta, como lo sabe tambien el Congreso, creo que no estamos en el caso de tratar ahora de eso. Cuando venga la ocasion oportuna, yo hablaré sobre el particular, así como hablarán otros Sres. Diputados; pero no olvidemos que es negocio de muchísima importancia. Los tiempos mudan, y por consiguiente, las leyes deben sufrir del mismo modo ciertas modificaciones. Ahora se trata sobre si de golpe se han de restablecer las leyes del siglo VII. Así que, la proposicion debe considerarse como de primera lectura, y dejar correr el Reglamento en esta parte; que cuando venga el caso, la comision dará su dictámen sobre el particular, y podrá cada Sr. Diputado manifestar sus opiniones.

El Sr. **PRAT**: Como autor de la proposicion, debo indicar solamente que en mi proposicion solo pido que pase á las dos comisiones reunidas, para que propongan lo que les parezca sobre el particular. Así que, creia yo que no era asunto de tanta consideracion. Merecerá, sí, examinarse con circunspeccion y gravedad el dictámen que presenten las dos comisiones; mas mi proposicion creo que no merece mucha detencion; y como en el segundo día de sesiones lo más que pueden hacer las Córtes es decir que las proposiciones pasen á las comisiones, yo era de opinion que la que acabo de presentar no necesitaba pasar por todos esos trámites.

El Sr. **GONZALEZ ALONSO**: La proposicion del Sr. Prat sin duda propende á que se haga un proyecto

de ley para lo sucesivo, y esto está expresado en el Reglamento. Nadie puede hablar de la proposición más que su autor, leída en dos diferentes sesiones; y si se admite á discusión, pasa á una comisión. Si no propende á que se forme un proyecto de ley, está bien que se hable sobre ella; pero teniendo la proposición ese carácter, es preciso que se marche con arreglo al art. 99 del Reglamento, que dice: (*Leyó.*) Así, pues, entiendo que debe tenerse por primera lectura.»

Acordóse en efecto ser primera la lectura que acababa de hacerse de dicha proposición.

También se leyeron por primera vez las dos siguientes:

Primera. «Pedimos que acuerden las Cortes que á ningún Diputado se permita, durante el tiempo de su diputación, concurrir personalmente, bajo ningún título, á las Secretarías del Despacho. =Zulueta. =Grases. =Seoane. =Villanueva. =Rojo. =Gil Orduña. =Istúriz. =Serrano. =Beltran de Lis. =Rico. =Adan. =Saavedra. =Infante. =Florez Calderon. =Lillo. =Alcalá Galiano. =Prat. =Velasco. =Luque. =Saenz de Buruaga. =Sedeño. =Somoza. =Saenz de Villavieja. =Bartolomé. =Riego. =Gonzalez. =Marau. =Navarro Tejeiro. =Ovalle. =Ferrer. =Salvá. =Surrá y Rull. =Oliver y García. =Alix. =Ramirez de Arellano. =Lopez del Baño. =Perez de Meca. =Melendez y Fernandez. =Gomez. =Busaña. =Baiges y Oliva. =El Marqués de la Merced. =Lagasca. =Munarriz. =Abreu Tales. =Gonzalez Aguirre. =Romero y Bernal. =Casas. =Rodriguez Paterna. =Valdés (D. Dionisio). =Herrera (D. Manuel). =Bauzá. =Trujillo. =Benito. =Santafé. =Sagenis. =Castejon. =Garoz.»

Segunda. «Pedimos á las Cortes se sirvan decretar que los Diputados no puedan obtener destino alguno de provision Real, ni ascenso (no siendo de escala en sus respectivas carreras), sino despues de haber trascurrido un año de cesada su diputación. =Grases. =Somoza. =Seoane. =Istúriz. =Villanueva. =Rojo. =Zulueta. =Florez Calderon. =Serrano. =Gil Orduña. =Beltran de Lis. =Rico. =Adan. =Saavedra. =Lillo. =Sequera. =Castejon. =Alcalá Galiano. =Luque. =Saenz de Villavieja. =Canga Argüelles. =Saenz de Buruaga. =Prat. =Nuñez. =Sedeño. =Bartolomé. =Riego. =Marau. =Gonzalez (D. Diego). =Ferrer. =Ovalle. =Salvá. =Navarro Tejeiro. =Surrá y Rull. =Alix. =Ramirez de Arellano. =Lopez del Baño. =Perez y Meca. =Melendez y Fernandez. =Gomez. =Busaña. =El Marqués de la Merced. =Baiges y Oliva. =Oliver y García. =Lagasca. =Abreu. =Falcó. =Gonzalez Aguirre. =Romero y Bernal. =Valdés (D. Dionisio). =Garoz.»

Se acordó que pasase á la comisión de Gobierno interior una solicitud de D. Tomás Alban, impresor en esta capital, en que hacia varias proposiciones para la impresion del *Diario de Cortes* y los papeles que hayan de imprimirse de orden de las mismas.

Se admitió á discusión y quedó aprobada la siguiente proposición del Sr. Lopez del Baño:

«Pido á las Cortes que en uso de la vigesimatercera

de sus facultades, y para dar exacto cumplimiento al art. 4.º de la Constitución, manden formar un reglamento general de policía, tan vigoroso que baste á reprimir con la mayor celeridad posible los excesos escandalosos que frecuentemente cometen los ladrones, con especialidad en los caminos; asegurando así la inviolable observancia de la ley que justamente los prohíbe, y haciendo efectivo el interés que ella creó en favor de los particulares.

Esta medida es tan imperiosamente reclamada, que sin ella se encuentran atacadas en sus fundamentos las principales garantías sociales, y tanto más, cuanto se nota que no alcanzan las que hasta ahora se han tomado; de donde quieren deducir los enemigos del sistema actual que éste protege los excesos. Será además recibida con tal agrado por toda la Nación, que sufrirá gustosa los sacrificios necesarios para verificarla.»

Con este motivo recordó el Sr. *Canga Argüelles* que las Cortes extraordinarias cesantes habian recomendado á las actuales la formación del reglamento de policía reclamado en la anterior proposición, con ocasion del dictámen presentado á consecuencia de las desagradables ocurrencias del dia 4 de Febrero próximo pasado; y pidió que se nombrase una comisión especial, para que en vista de dicho dictámen y demás, presentase su informe sobre el particular; y así se acordó.

Se leyeron y tuvieron por primera lectura las proposiciones que siguen:

Del Sr. Oliver y García:

«Dependiendo la felicidad de las provincias de la buena elección de los jefes políticos, en cuyo acierto tiene cada una el mayor interés, y la más segura garantía de su tranquilidad en la confianza que el jefe le inspire, pido que se manden observar los artículos siguientes:

1.º Para el nombramiento de los jefes políticos precederá propuesta hecha por la provincia.

2.º Cada Ayuntamiento constitucional en el dia 3 de Enero nombrará á pluralidad absoluta de votos la persona que considere idónea para desempeñar el cargo de jefe político de su provincia, remitiéndola al Ayuntamiento de la cabeza de partido, que también habrá hecho su nombramiento.

3.º El dia 15 de Enero los ayuntamientos cabeza de partido se reunirán con los individuos que lo fueron del mismo Ayuntamiento en el año anterior, y con los que en cualquier tiempo hayan pertenecido á las Diputaciones provinciales ó las Cortes, que existan en el pueblo, conserven la plenitud de los derechos de ciudadano y no sirvan empleo de nombramiento Real, y á pluralidad absoluta de votos de todos los concurrentes propondrán para jefe político á uno de los que estén propuestos por los Ayuntamientos del mismo partido, y remitirán copia literal del acta al Ayuntamiento de la capital.

4.º Este, unido con las personas de que se trata en el artículo anterior, examinará las actas de los respectivos partidos, y encontrando en ellas algun reparo digno de atención, las devolverá para que se reformen.

5.º Si el número de partidos excediere de ocho, se sacarán por suerte los que completen este número entre los propuestos, quedando excluidos los restantes.

6.º Si los partidos no llegan al número de ocho, propondrán cada uno dos personas, y se excluirán por la suerte las sobrantes.

7.º El Rey, al desempeñar las funciones que le tocan por el art. 324 de la Constitucion, nombrará jefe político de la provincia á uno de los ocho propuestos por la misma.

8.º Los jefes políticos así nombrados no podrán ser removidos á no ser en alguno de los casos siguientes: primero, por renuncia voluntaria; segundo, por ascenso que admita; tercero, por formacion de causa que ofrezca suficiente mérito para ello; cuarto, por queja de indolencia ó ineptitud, ó poco esmero en la conservacion de la Constitucion, con tal que haya á lo menos ocho Ayuntamientos que en iguales ó en diferentes épocas formen la misma queja, autorizada por la mitad y uno más del total número de sus individuos.

9.º Si en el intermedio del año fuere suspenso ó removido algun jefe político por alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, será nombrado en su lugar otro de los ocho contenidos en la propuesta.

10. Cada propuesta durará el término de un año, sin perjuicio de que conserve su destino por dos ó más el que hubiera obtenido el empleo; y en las que se hagan en el año siguiente podrán ser propuestos los mismos.

11. Cuando por muerte ú otra causa legítima quedare reducida la propuesta del año á tres individuos capaces de ser elegidos, se aumentará su número hasta ocho bajo las mismas reglas, no teniendo voto en este caso los partidos que eligieron á los que permanecen en la propuesta.

12. Las propuestas de Ultramar se entenderán para el año siguiente.

13. Cada propuesta producirá su efecto hasta que el Ayuntamiento de la capital remita la nueva.

14. En el presente año se ejecutará en el mes de Abril lo que en los siguientes se ha de ejecutar en los de Enero con arreglo á los artículos 2.º y 3.º; y los actuales jefes políticos, si no tuviesen lugar en las propuestas, quedarán excluidos dentro del mes siguiente.

15. Para dirigir las propuestas el Ayuntamiento de la capital, y para usar todos del derecho que se les concede por el art. 8.º, se entenderán directamente con el Secretario de la Gobernacion de la Península.»

Acto continuo pidió el Sr. Casas que se leyesen, y se leyeron, la facultad quinta del art. 71 de la Constitucion, y el art. 124 de la misma.

Del referido Sr. Oliver:

«Habiéndose interpretado equivocadamente el párrafo noveno del art. 171 de la Constitucion, y no pudiendo las Córtes desentenderse de fijar su verdadera inteligencia, usando de las facultades que les corresponden exclusivamente por los artículos 131, 359 y 372, pido que las mismas decreten lo siguiente:

1.º La fuerza armada de que se trata en el párrafo noveno del art. 171 de la Constitucion es la que forman los cuerpos del ejército, los regimientos, batallones, escuadrones, compañías y escuadras, sin que pueda darse la misma denominacion á los jefes y oficiales individualmente.

2.º En su consecuencia, el Poder ejecutivo, usando de las facultades que le concede el citado artículo, no puede suspender del mando, ni cambiar de destino á los jefes y oficiales conocidos con los nombres de vivos y efectivos, que tienen despachos con señalamiento de provincias, cuerpos ó compañías en que deben servir, á no ser porque lo soliciten los interesados, ó por ascensos que admitan, ó por formacion de causa que deba producir la suspension.

3.º Tampoco podrá el Poder ejecutivo obligar á los oficiales generales que estén de cuartel, ni á los retirados, á que muden de domicilio, á no ser en los tres casos señalados en el número anterior, ó cuando la utilidad de la Pátria exija que se les confie el mando de alguna fuerza ó puesto.»

Del mismo señor:

«Para que sea más exacta la proporcion mandada observar en el derecho de patentes, pido que las Córtes declaren comprendidos en la primera clase de pueblos los que excedan de 80.000 almas; en la segunda, los que tengan de 60.000 á 80.000; en la tercera, los que tengan de 40.000 á 60.000; en la cuarta, los que tengan de 30.000 á 40.000; en la quinta, los que tengan de 20.000 á 30.000, siguiéndose en las demás clases el orden de graduacion que señala la instruccion de 29 de Junio del año próximo pasado, y liquidándose con arreglo á este decreto lo que los pueblos y vecinos deben contribuir en el presente año económico.»

De dicho señor:

«Convencido de los perjuicios y males que resultan del derecho de registro, pido que se suspenda su recaudacion desde el dia de la publicacion del decreto que sobre ello se dicte, sustituyéndose, si necesario fuere, un aumento en las clases y valores del papel sellado.»

Del Sr. Saenz de Buruaga:

«Pido que se exija al Gobierno que en el término de quince dias dé una exacta relacion de los empleados y ascendidos en todos ramos, incluso los eclesiásticos, desde la regeneracion política, haciendo distincion de los empleados ó promovidos anteriores al 9 de Marzo de 1820, y de los que lo hayan sido posteriormente á la expresada fecha, dando razon de las pruebas positivas que hubieren dado para tenerlos por adictos al sistema constitucional.»

Del Sr. Gil de Orduña:

«Teniendo yo entendido que en el seminario de Tercel, en el de Sigüenza, en el de Albarracin, en el de Tarazona, y pudiendo sospecharse que en otros que dependen de Obispos notoriamente serviles, no se han variado los libros de enseñanza conforme á lo dispuesto por las Córtes y el Gobierno, preséntese el Secretario de la Gobernacion de la Península á manifestar las causas de esta escandalosa inobediencia, y si por ella ha exigido el Gobierno la responsabilidad á quien corresponde.»

De los Sres. Serrano y Marau:

«Las facultades de los jefes políticos son más amplias de lo que conviene para gobernar felizmente la Nacion, porque ellas deben reducirse á la vigilancia sobre la seguridad y la tranquilidad de la provincia, y al impulso de su prosperidad en todos los ramos, pero sin erigirse en un tribunal sin apelacion de una infinidad de providencias que las leyes de todas las naciones cultas han dejado en todas sus instancias á las autoridades municipales respectivas. El punto de elecciones, que es el más sagrado en todo gobierno representativo, está pendiente enteramente de este agente principal suyo, sin tener parte alguna en la aprobacion ó desaprobacion de las elecciones para los oficios de Ayuntamiento otra autoridad que la suya. Estos inconvenientes ahora serán mayores con la nueva division del territorio, porque crece el número de jefes políticos y se estrecha el círculo en que deben desplegar toda la fuerza de sus facultades. En consideracion de lo cual, pedimos á las Córtes se sirvan acordar: lo primero, que el reglamento de jefes políticos pase, con todas las órdenes y decretos de las Córtes dados sobre sus facultades, á la comision de Le-

gislacion, con urgencia, para que proponga á las Córtes el reglamento que, atendidas las actuales circunstancias, deba formarse, tanto sobre las calidades que hayan de concurrir en los electos para estos destinos, como acerca de las facultades á que deberán reducirse las casi ilimitadas del dia; y en segundo lugar, que mientras este reglamento se presenta y se aprueba por las Córtes, se suspenda la ejecucion del plan sobre division del terri-

torio, á lo menos en la parte respectiva al nombramiento de los jefes políticos para las nuevas provincias.»

Habiendo anunciado el Sr. *Presidente* que en el dia inmediato despues de la lectura de las Memorias de los Secretarios del Despacho se discutiria, si quedaba tiempo, la minuta de contestacion al discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Córtes, levantó la sesion.

Publicación del  
Congreso de los Diputados